



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 12 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, la Secretaría informa que resulta necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.


KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2023 00558 00

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2024

Da cuenta el Despacho que mediante audiencia del 28 de febrero de 2024 se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo el día lunes 18 de marzo de 2024, ello como quiera que se decretó una prueba de oficio a Seguros Bolívar.

No obstante, el Despacho observa que a la fecha la ARL Seguros Bolívar no ha dado cumplimiento al requerimiento, esto es, informar si el demandado Manuel Fernando García Aya recibió alguna indemnización por pérdida de capacidad laboral junto con las pruebas pertinentes en caso de resultar favorable.

De oficio. Por secretaría ofíciase a la ARL Seguros Bolívar a efecto de que establezca, a través de la sugerencia del cuidado del trabajador o coordinación nacional de prestaciones económicas, si el demandado Manuel Fernando García Aya recibió alguna indemnización por pérdida de capacidad laboral. En caso de ser favorable deberá aportar los soportes pertinentes.

En ese orden, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la ARL Seguros Bolívar para que en el término de 3 días siguientes a la notificación de la decisión de respuesta al requerimiento realizado por este Despacho mediante audiencia del 28 de febrero de 2024. Por secretaría elabórense los respectivos oficios.

Por lo anterior, el Despacho reprograma la audiencia y cita nuevamente a las partes para el **LUNES 8 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00 PM** oportunidad en la cual se surtirán las etapas procesales pendientes.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:
<https://call.lifesizecloud.com/20960832>

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001410500320230055800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91) al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 016 del 13 de marzo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13968c5869772a7d14185640eca6fa9e770a3df1c22f1118eb0811f52dc009eb**

Documento generado en 12/03/2024 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>